



PLAN DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

COLEGIO RURAL AGRUPADO
CUNA DEL JILOCA

1.	INTRODUCCIÓN.....	3
2.	NORMATIVA DE REFERENCIA	3
3.	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA INCLUSIVA EN EL CENTRO.....	4
4.	OBJETIVOS GENERALES DEL PLAN DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD.....	5
5.	ACTUACIONES GENERALES DE INTERVENCIÓN EDUCATIVA	5
	5.1. DESCRIPCIÓN DE ACTUACIONES GENERALES.....	7
6.	ACTUACIONES ESPECÍFICAS DE INTERVENCIÓN EDUCATIVA	13
	6.1. DESCRIPCIÓN ACTUACIONES ESPECÍFICAS	14
7.	ALUMNADO CON NECESIDAD ESPECÍFICA DE APOYO EDUCATIVO	25
8.	DETECCIÓN E IDENTIFICACIÓN DE DIFICULTADES DE APRENDIZAJE.....	28
9.	ASPECTOS GENERALES DE LOS APOYOS.	30
	9.1. Organización de los apoyos.	30
	9.2. Determinación del tipo de apoyo.....	32
	9.3. Determinación de las horas de atención.....	32
10.	COORDINACIÓN ENTRE PROFESORADO Y OTROS PROFESIONALES	33
11.	ESTRATEGIAS PARA EVALUACIÓN SEGUIMIENTO Y PROPUESTAS DE MEJORA	34
	ANEXOS	36
	ANEXO I: Registro de actuaciones generales	36
	ANEXO II: Plan específico de apoyo	36
	ANEXO III: Adaptación curricular significativa/aceleración curricular.....	36
	ANEXO IV: Hoja de derivación	36
	ANEXO V: Informe de apoyo paralelo/no específico.....	36

1. INTRODUCCIÓN

La diversidad es un hecho natural y consustancial al ser humano; como tal debe ser abordada por el sistema educativo y, en concreto, por los centros docentes. La diversidad entendida como riqueza, no sólo por justicia social sino porque con esa diversidad todos aprenden más. La atención a la diversidad estará presente en toda decisión y se abordará desde la lógica de la heterogeneidad, desarrollando estrategias pedagógicas adaptadas a las diferencias desde un enfoque inclusivo.

La respuesta educativa inclusiva es toda actuación que personalice la atención a todo el alumnado, fomentando la participación en el aprendizaje y reduciendo la exclusión dentro y fuera del sistema educativo. (Decreto 188/2017. Título III. Art.10)

Todos los centros deben incluir su Plan de Atención a la Diversidad en el Proyecto Curricular de Etapa y la concreción del mismo en la Programación General Anual. Dicho Plan debe contener las actuaciones preventivas y de respuesta anticipada a la diversidad del alumnado en todas las etapas educativas, especialmente en los momentos de incorporación al sistema educativo y de transición entre etapas. (Orden 1005/2018 de 7 junio, de actuaciones de intervención educativa inclusiva. Capítulo I art. 13).

2. NORMATIVA DE REFERENCIA

- Ley Orgánica 2 de 3 de mayo de 2006, de educación (LOE) y su modificación Ley Orgánica 8 de 9 de diciembre de 2013, para la mejora de la calidad educativa (LOMCE).
- Real Decreto 126/2014, de 28 de febrero, por el que se establece el currículo básico de la Educación Primaria.
- Orden de 16 de junio de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se aprueba el currículo de la Educación Primaria y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Orden 31 de octubre de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, sobre la evaluación en Educación Primaria en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- ORDEN de 28 de marzo de 2008, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se aprueba el currículo de la Educación infantil y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- ORDEN de 14 de octubre de 2008, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, sobre la evaluación en Educación infantil en los centros docentes de la Comunidad autónoma de Aragón.
- Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.
- RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 2007 de la Dirección General de Política Educativa por la que se autoriza el programa de Acogida y de Integración de alumno/as inmigrantes y se dictan instrucciones para su desarrollo.
- RESOLUCIÓN de 20 de octubre de 2016 del director general de innovación, equidad y participación, por la que se facilitan orientaciones para la actuación con el alumnado transexual en los centros públicos y privados concertados.
- RESOLUCIÓN de 7 de noviembre de 2017 del director general de innovación, equidad y participación, y el director general de asistencia sanitaria del gobierno de Aragón, por la que se dictan instrucciones relativas a la atención al alumnado con enfermedades crónicas así como la intervención en situaciones de urgencia y emergencia en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón.

- Instrucción de 20 de septiembre de 2017, conjunta de los directores generales de planificación, formación profesional y de innovación, equidad y participación, relativas a la escolarización de menores con condición de refugiado.
- ORDEN de 26 de junio de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se aprueban las Instrucciones que regulan la organización y el funcionamiento de los Colegios Públicos de Educación infantil y Primaria y de los Colegios Públicos de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Resolución de 24 de junio de 2016, del Director General de Innovación, Equidad y Participación, por la que se establecen las condiciones de autorización y de organización del Programa de Aprendizaje Inclusivo en el primer curso de la Educación Secundaria Obligatoria.
- DECRETO 188/2017, de 28 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la respuesta educativa inclusiva y la convivencia en las comunidades educativas de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- ORDEN ECD/1003/2018, de 7 de junio, por la que se determinan las actuaciones que contribuyen a promocionar la convivencia, igualdad y la lucha contra el acoso escolar en las comunidades educativas aragonesas.
- ORDEN ECD/1004/2018, de 7 de junio, por la que se regula la Red Integrada de Orientación Educativa en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- ORDEN ECD/1005/2018, de 7 de junio, por la que se regulan las actuaciones de intervención educativa inclusiva.

3. ANÁLISIS DE LA RESPUESTA INCLUSIVA EN EL CENTRO

La matrícula de alumnado en el centro suele oscilar entre los 135 - 145 escolares. En torno a los 40 lo hacen en Educación Infantil y casi 100 en Primaria.

El mayor número suele estar en Santa Eulalia con un alumnado que ronda los 70 alumnos, Villarquemado oscila entre los 45-50 alumnos, Villafranca alcanza 9, y Torrelacárcel 7.

La procedencia de los alumnos ha variado mucho en los últimos años y así como a principios de esta década el porcentaje de alumnado inmigrante era muy reducido (no llegaba al 10 % en ninguno de los dos CRA), en la actualidad se está rozando el 30% de media, siendo el porcentaje superior al 75% en algunas localidades.

El apoyo de las familias es muy heterogéneo, encontrando aquellas dispuestas siempre a colaborar en el proceso de enseñanza – aprendizaje y otras que ni si quiera aparecen por el centro. Como referencia para contactar y transmitir información contamos con dos AMPAS, una en Villarquemado y otra en Santa Eulalia (que también acoge a las familias de Torrelacárcel).

Hay que señalar, por último, que tenemos alumnos/as con necesidades educativas especiales, un número significativo de alumnado con necesidades de apoyo y alumnos con un desfase curricular severo debido principalmente al entorno sociocultural y económico en el que viven.

El alumnado se divide en grupos internivelares reducidos (con alguna excepción puntual) de hasta 15 miembros.

El centro cuenta con los servicios de una especialista de AL y dos especialistas de PT (uno de ellos a media jornada). Además se tienen en cuenta los servicios externos en caso necesario del equipo de orientación y especialista ONCE. Los apoyos que realizan los especialistas, de acuerdo a la legislación, son inclusivos, sólo se realizan fuera del aula en caso de que la atención a prestar lo requiera o vaya a suponer una interrupción al desarrollo normal de las sesiones de trabajo en el aula.

Nuestro CRA lleva más de cinco años inmerso en la incorporación del ABP como propuesta metodológica de referencia para el trabajo docente. Esta propuesta metodológica es, potencialmente, una gran ayuda para la respuesta inclusiva ya que va a permitir al alumnado participar de acuerdo a la medida de sus posibilidades.

Por tanto, una de nuestras fortalezas es el trabajo a través de esta y otras metodologías activas. Otra fortaleza es incorporarnos el curso que viene en el programa PROA+, que nos proporciona la segunda plaza de PT, además de aportarnos formación al respecto. Entre las debilidades destacan la variabilidad de la plantilla de un curso a otro, que impide que se consolide la formación recibida; y el alto índice de fracaso escolar.

4. OBJETIVOS GENERALES DEL PLAN DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD.

- Prevenir las necesidades que puedan darse en los procesos de enseñanza aprendizaje, y anticipación a las mismas, de modo que se facilite una detección temprana, a través de la orientación educativa y la tutoría.
- Garantizar la igualdad de derechos y oportunidades para el pleno desarrollo de la personalidad y la superación de cualquier tipo de discriminación y la accesibilidad universal a la educación, a través de la equidad y la inclusión.
- Personalizar la enseñanza, atendiendo a las características individuales, familiares y sociales del alumnado, con objeto de facilitar su desarrollo integral.
- Proporcionar una educación de calidad para todo el alumnado.
- Favorecer la participación de toda la comunidad educativa, así como la coordinación con otras administraciones.
- Promover la convivencia, la solidaridad, la tolerancia, la igualdad, el respeto, la justicia, y la valoración de las diferencias, así como, respetar todas las identidades de género.
- Adecuar las actuaciones organizativas y curriculares que favorezcan la convivencia positiva y la inclusión de todo el alumnado.
- Impulsar prácticas innovadoras en relación con las metodologías aplicadas al proceso de aprendizaje, que promueva la autonomía de todo el alumnado y faciliten la adquisición de las competencias clave, fomentando la realización de proyectos y experiencias inclusivas.
- Flexibilizar los elementos organizativos del centro como condición para el desarrollo de planes, programas y/o actuaciones que requieren cambios en las metodologías para dar una respuesta inclusiva.

4.1. OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL EQUIPO DE EDUCACIÓN INFANTIL.

a) Promover una atención educativa más ajustada a las posibilidades de cada alumno/a. (Procurar que todo el alumnado adquiriera las competencias básicas en el mayor grado que le sea posible).

b) Dar respuesta a las necesidades del conjunto del alumnado del Centro.

c) Potenciar la acción tutorial.

d) Colaborar en la detección de posibles dificultades y problemas de desarrollo y/o aprendizaje del alumno.

e) Adquirir, por parte de toda la comunidad educativa, una actitud de respeto y tolerancia ante la diversidad de opiniones, motivaciones, intereses, capacidades,...

f) Fomentar la participación de las familias e involucrarlas en el proceso educativo de sus hijos e hijas.

g) Que los alumnos adquieran hábitos de estudio y esfuerzo como base para su progreso intelectual y personal.

h) Dinamizar los recreos para implicar e integrar a todo el alumnado.

i) Garantizar la actuación coordinada de todo el equipo docente para la correcta aplicación de las medidas de atención a la diversidad.

j) Facilitar la incorporación del nuevo alumnado al CRA.

4.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL EQUIPO DE EDUCACIÓN PRIMARIA.

- Sensibilizar e implicar a toda la comunidad educativa sobre el valor de adoptar un enfoque inclusivo transformador de los entornos de aprendizaje para responder a la diversidad.

- Formar al profesorado en aspectos organizativos y metodológicos que impulsen el camino hacia una enseñanza inclusiva, equitativa y de calidad.

- Impulsar el proceso de inclusión a través de su carácter prioritario en todos los documentos que definan y organicen la actividad del centro.

- Promover la participación de toda la comunidad educativa a través de las propias propuestas metodológicas y los proyectos que se presten a tal fin.

- Promover que las actividades en el aula y las actividades extraescolares se diseñen para que todo el alumnado, independientemente de sus diferencias, puedan participar.... (aprendizaje activo de todos y todas).

- Integrar el Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA) en la programación docente, construyendo así un currículo para todos y todas.

- Asegurar que la docencia y los apoyos continúen realizándose dentro del aula, progresando hacia un modelo de docencia compartida y/o codocencia.

- Prevenir las necesidades que puedan darse en los procesos de enseñanza aprendizaje, y anticiparse a las mismas, de modo que se facilite una detección temprana.

- Continuar con la propuesta de Aprendizaje Basado en Proyectos, como modelo competencial que promueve la inclusión y el desarrollo de la autonomía.

5. ACTUACIONES GENERALES DE INTERVENCIÓN EDUCATIVA

Se consideran actuaciones generales todas aquellas actuaciones planificadas que se desarrollan en el centro y en el aula con carácter ordinario y que van dirigidas a todo el alumnado, a un grupo o a un alumno/a en concreto, de forma temporal, reflejándose en el Plan de Atención a la Diversidad del centro y, en su caso, en el expediente del alumno/a.

Se desarrollan preferentemente por parte del profesorado en el aula de referencia (**ANEXO I: REGISTRO DE ACTUACIONES GENERALES**), contando, si es necesario, con el asesoramiento de la Red Integrada de Orientación Educativa para personalizar la respuesta educativa.

Los criterios organizativos y de evaluación de dichas actuaciones, constarán en los documentos de centro oportunos (PGA, programación de aula, expediente del alumno/a, etc.).

Las actuaciones generales se refieren a la toma de decisiones respecto a:

a) Prevención de necesidades y respuesta anticipada.

b) Promoción de la asistencia y de la permanencia en el sistema educativo.

c) Función tutorial y convivencia escolar.

- d) Propuestas metodológicas y organizativas.
- e) Oferta de materias incluidas en el bloque de asignaturas de libre configuración autonómica.
- f) Accesibilidad universal al aprendizaje.
- g) Adaptaciones no significativas del currículo.
- h) Programas de colaboración entre centros docentes, familias o representantes legales y comunidad educativa.
- i) Programas establecidos por la Administración competente en materia de educación no universitaria, así como otros en coordinación con diferentes estructuras del Gobierno de Aragón.

5.1. DESCRIPCIÓN DE ACTUACIONES GENERALES

<p>A) PREVENCIÓN DE NECESIDADES Y RESPUESTA ANTICIPADA.</p> <p>Art 13</p>	<p>1. Inclusión del Plan de Atención a la Diversidad en el Proyecto Curricular de Etapa y la concreción del mismo en la Programación General Anual. Dicho Plan debe contener las actuaciones preventivas y de respuesta anticipada a la diversidad del alumnado en todas las etapas educativas, especialmente en los momentos de incorporación al sistema educativo y de transición entre etapas.</p> <p>2. Para dar la respuesta educativa inclusiva más adecuada, las actuaciones de carácter preventivo deben caracterizarse por:</p> <p>a) Tener en cuenta las características de la etapa educativa, aprovechando los recursos curriculares y organizativos de la misma.</p> <p>Por ejemplo:</p> <ul style="list-style-type: none"> ★ Programas de transición entre 1º ciclo de Educación Infantil y 2º ciclo. ★ Programa de transición entre 6º de Educación Primaria y la etapa de Educación Secundaria. ★ Evaluación Inicial que se realiza al inicio de curso. ★ Evaluaciones trimestrales con información suficiente. ★ Informe de cambio de etapa. ★ Informe final de curso ★ Reuniones de coordinación entre: los/as tutores/as de 3º de Educación Infantil y 1º de Educación Primaria. ★ Programas de estimulación del lenguaje en Educación Infantil/primaria. ★ Programas de intervención en el primer ciclo de Primaria (lectoescritura, conciencia fonológica, etc.). ★ Favorecer el fomento del lenguaje oral mediante asambleas, experiencias comunicativas, etc. (especialmente en el Primer ciclo). ★ Protocolo para alumnado de incorporación tardía (familia, curricular, flexibilización, apoyos). ★ Programas de inmersión lingüística. ★ Programa de refuerzo de tiempos escolares. ★ Talleres por la nueva distribución de tiempos escolares. <p>b) Anticiparse al desarrollo de actuaciones generales o específicas,</p>
---	--

	<p>detectando los indicios que puedan presentarse.</p> <ul style="list-style-type: none"> ★ Distribución de los horarios dentro de la autonomía de centro. ★ Criterios de distribución del alumnado en diferentes grupos. ★ Test de Detección temprana de dificultades en la Lecto-escritura (4 años). ★ Programa de detección de precocidad. ★ Pruebas de evaluación de 3º y 6º Plan de Mejora. ★ Programas de resolución de problemas matemáticos. ★ Programa de escritura a través de actividades motivadoras y de los talleres de tarde. ★ Programas de ortografía. ★ Programa de habilidades metalingüísticas. <p>c) Implicar a las familias o representantes legales, tanto en el proceso de prevención como en la respuesta educativa inclusiva.</p> <ul style="list-style-type: none"> ★ Sesiones informativas para las familias de nueva incorporación en 3 años. ★ Reuniones grupales de inicio de curso y trimestrales con las familias. ★ Charlas informativas/formativas para las familias. ★ Seguimiento tutorial o desde el EOEIP de los acuerdos con familias (hábito de estudio, realización de deberes, uso de tecnologías, higiene, emociones etc.) ★ Solicitar la colaboración de mediación del CAREI para conseguir una comunicación fluida con familias que no dominan la lengua castellana. ★ Colaboración del AMPA en las actividades escolares. ★ Colaboración de las familias en actividades del aula. <p>3. En el desarrollo del proceso de enseñanza y aprendizaje, el profesorado del centro irá ajustando su respuesta a la diversidad del aula, especialmente con el alumnado que presente riesgo de manifestar dificultades de aprendizaje.</p> <p>4. Si durante dicho proceso se detectara alguna necesidad educativa individual o del grupo no contemplada previamente, se procederá, de forma inmediata, a la puesta en marcha de actuaciones de carácter general.</p> <p>5. La detección de indicios de necesidad específica de apoyo educativo, se realizará lo antes posible (familia, tutor/a, evaluaciones, etc.). La existencia de estos indicios no implicará necesariamente la identificación de la de necesidad específica de apoyo educativo en el alumno/a, aunque sí justifica la puesta en marcha de las actuaciones generales.</p> <p>6. Tras la detección de la posible existencia de necesidad específica de apoyo educativo, el equipo docente coordinado por el tutor/a realizará un análisis de la información, valorará la eficacia de las actuaciones desarrolladas y tomará decisiones sobre la continuidad de las mismas o la necesidad de desarrollar nuevas actuaciones, así como su seguimiento. Se informará a las familias o representantes legales de las decisiones y acuerdos adoptados, así como de las actuaciones a desarrollar y del seguimiento de las mismas.</p> <p>7. Si tras la aplicación de las actuaciones referidas, éstas se consideran insuficientes, el Director del centro solicitará a la Red Integrada</p>
--	---

	de Orientación Educativa la realización de la evaluación psicopedagógica.
B) PROMOCIÓN DE LA ASISTENCIA Y DE LA PERMANENCIA EN EL SISTEMA EDUCATIVO.	<p>1. En la etapa de Educación Infantil, el centro educativo desarrollará las actuaciones de promoción de la asistencia escolar y de escolarización temprana que pongan en valor la función educativa de las enseñanzas preobligatorias:</p> <ul style="list-style-type: none"> ★ Charla a las familias de menores de 3 años. <p>2. Se establecerán mecanismos para la prevención del absentismo escolar, a nivel de centro educativo (principalmente a través de la figura del tutor/a), utilizando los recursos sociocomunitarios de su entorno y el Programa para la Prevención del Absentismo Escolar.</p> <ul style="list-style-type: none"> ★ Protocolo de Absentismo (RRI o Plan de Convivencia). ★ Comisión de Zona para la prevención del absentismo. ★ Coordinación tutor/a-familias. <p>3. Cuando por motivos de salud o convalecencia, el alumnado no pueda asistir al centro educativo, desde éste se articularán fórmulas para su atención que promuevan la continuidad de su proceso de aprendizaje hasta su incorporación al centro educativo.</p>
C) FUNCIÓN TUTOR/AIAL Y CONVIVENCIA ESCOLAR.	<p>1. La acción tutorial es un derecho del alumnado en la medida en que contribuye a su desarrollo integral. Su planificación y desarrollo será compartido e implicará a toda la comunidad educativa.</p> <ul style="list-style-type: none"> ★ Actividades recogidas en el PAT: igualdad, convivencia, interculturalidad, corresponsabilidad, técnicas de estudio, establecimiento de pautas educativas familiares, etc. ★ Reuniones de coordinación tutor/a-familia. ★ Tutorías con el alumnado: individuales, grupales. ★ Coordinación del equipo docente con el tutor/a, EOEIP, etc. <p>2. El centro educativo facilitará la colaboración y participación de las familias o representantes legales.</p> <p>3. El Plan de Orientación y Acción Tutorial girará en torno a los siguientes ejes temáticos:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Aprender a ser persona y a convivir. b) Aprender a aprender. c) Aprender a decidir. <p>4. Las actividades de tutoría se adaptarán a cada grupo, desarrollándolas de manera individual, grupal y, en su caso, entre distintos grupos-clase.</p> <p>5. Para reforzar los contenidos del Plan de Orientación y Acción Tutorial en el centro educativo se tendrán en cuenta los programas y proyectos que incluyan el Plan de Convivencia y el Plan de Igualdad.</p>
D) PROPUESTAS METODOLÓGICAS Y ORGANIZATIVAS.	<p>1. La respuesta educativa inclusiva, se articulará mediante la toma de decisiones colegiada respecto a la organización y metodologías inclusivas recogidas en el Plan de Atención a la Diversidad y en los planes, programas y proyectos del centro y concretadas en la Programación General Anual.</p> <p>2. Las decisiones que fomenten la adquisición de las competencias clave, se tomarán atendiendo al principio de flexibilidad de estructuras, tiempos y espacios, favoreciendo el uso de distintas metodologías activas</p>

	<p>tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> ★ Aprendizaje basado en proyectos (ABP) ★ Aprendizaje basado en el juego (ABJ) ★ Aprendizaje cooperativo ★ Flipped Classroom ★ Desarrollo de Inteligencias múltiples. ★ Aprendizaje colaborativo. ★ Proyectos de aprendizaje-servicio. ★ Uso pedagógico de los espacios. ★ Evaluación auténtica: Autoevaluación, evaluación compartida, calificación dialogada y coevaluación . <p>3. Los apoyos al alumnado se realizarán dentro del aula con carácter general, salvo motivos excepcionales debidamente justificados. La determinación del profesional, la prioridad de casos, y tiempo de dedicación, se recoge y detalla en el punto 9. Todo ello a través de las diferentes modalidades:</p> <ul style="list-style-type: none"> ★ Docencia compartida: Presencia de dos o más docentes en el aula, desdobles de grupos de alumnado, intercambio de roles (entre PT o AL, docente y tutor/a), trabajo colaborativo (dos docentes de forma conjunta programan y dirigen al grupo). ★ Dos docentes para dos aulas (dos docentes o tres juntan a sus alumnos/as en un mismo espacio). ★ Ambientes de aprendizaje: estaciones, trabajo por rincones, centros de aprendizaje y centros de interés. ★ Actividades que impliquen tutorización entre iguales. ★ Acompañamiento del alumnado de niveles educativos superiores al alumnado de niveles educativos inferiores o iguales. ★ Realización de las tareas escolares de forma compartida en la que el alumnado se apoya y ayuda entre sí. Estos grupos de alumnos/as podrán pertenecer al mismo o a diferentes niveles educativos. ★ Grupos interactivos <p>4. Las propuestas metodológicas deberán contemplar la diversidad familiar y las diferentes culturas del alumnado, siendo necesaria la formación del profesorado en competencia intercultural.</p> <p>5. En relación a las experiencias de innovación educativa desarrolladas por los centros, se potenciará la difusión de buenas prácticas.</p> <ul style="list-style-type: none"> ★ Mira y Actúa
<p>F) ACCESIBILIDAD UNIVERSAL AL APRENDIZAJE.</p>	<p>1. La accesibilidad universal al aprendizaje en los centros educativos, se articulará a través de los tres principios que rigen el Diseño Universal del Aprendizaje:</p> <p>a) Proporcionar múltiples medios de representación para percibir y comprender la información, ofreciendo distintas opciones de percepción, del lenguaje y los símbolos, así como diversas opciones para la comprensión de la información.</p> <p>b) Ofrecer múltiples medios para la acción y la expresión ajustados</p>

	<p>a las necesidades y capacidades del alumnado, así como apoyar y ampliar sus funciones ejecutivas.</p> <p>c) Facilitar múltiples medios para la motivación e implicación en el aprendizaje, que mejoren su interés, esfuerzo y persistencia y autorregulación.</p> <p>2. Para facilitar lo mencionado en el punto anterior, podrán utilizarse recursos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ★ Gráficos y medios técnicos como los de la plataforma aragonesa de sistemas aumentativos y alternativos de comunicación (ARASAAC) ★ Eliminación de barreras arquitectónicas, la adecuación de espacios y, en su caso, la adaptación del mobiliario. ★ Rincón de la calma, mindfulness, circuito activa-mentes. ★ Permitir que el alumnado participe en el diseño de actividades, marquen sus propias metas, etc. ★ Diseñar actividades multinivel. ★ Diseñar rutinas de aprendizaje. ★ Utilizar soportes y formatos distintos para presentar al información: textos, audiovisuales, pizarra, láminas, gestos, etc. ★ Favorecer la manipulación de objetos y modelos espaciales. ★ Emplear el color como medio de información o énfasis. ★ Proporcionar diagramas visuales, mapas conceptuales y organizadores gráficos al inicio de las explicaciones del tema. ★ Componer y redactar mediante diferentes medios (texto, voz. Ilustración, dibujo, cine, música, movimiento, vídeos, etc.) ★ Posibilitar el uso de medios sociales y herramientas web interactivas. ★ Utilización de juegos de mesa. ★ Utilización de pautas. ★ Proporcionar textos con letra adaptada. ★ Registros motivacionales (lectometro, cariñograma, etc.).
<p>G) ADAPTACIONES NO SIGNIFICATIVAS DEL CURRÍCULO.</p>	<p>Implica la adecuación de la programación didáctica y personalización de la respuesta educativa inclusiva, pudiendo contemplar:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) La priorización y la temporalización de los contenidos y competencias clave. b) El ajuste a los contenidos mínimos. c) El enriquecimiento y profundización de la programación. d) La adecuación de los criterios de calificación, las pruebas, instrumentos, espacios y tiempos de la evaluación en las diferentes etapas educativas.
<p>H) PROGRAMAS DE COLABORACIÓN ENTRE CENTROS DOCENTES, FAMILIAS O REPRESENTANTE S LEGALES Y</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Estos programas están dirigidos a la totalidad o a una parte de la comunidad. 2. Podrán desarrollarse, entre otras, las siguientes actividades: <ol style="list-style-type: none"> a) Formación de familias mediante talleres, tertulias dialógicas, escuelas de familias, folletos formativos, páginas a consultar interesantes, etc. La formación podrá abarcar de manera preferente la educación socioemocional, convivencia, igualdad o habilidades educativas.

<p>COMUNIDAD EDUCATIVA.</p>	<p>b) Grupos interactivos, como estrategia metodológica.</p> <p>c) Tertulias literarias dialógicas compartidas entre el alumnado y sus familias o representantes legales.</p> <p>d) Bibliotecas tutorizadas para el alumnado y para sus familias en las que se podrán realizar actividades de estudio, tareas escolares, resolución de dudas, talleres relacionados con contenidos curriculares o de ocio y refuerzo de la lengua de acogida.</p> <p>e) Grupos mixtos de apoyo. Podrán formarse comisiones en las que participen distintos sectores de la comunidad educativa para proponer, realizar, coordinar y hacer el seguimiento de algún aspecto o actividad concreta.</p>
<p>I) PROGRAMAS ESTABLECIDOS POR LA ADMINISTRACIÓN COMPETENTE EN MATERIA DE EDUCACIÓN NO UNIVERSITARIA, ASÍ COMO OTROS EN COORDINACIÓN CON DIFERENTES ESTRUCTURAS DEL GOBIERNO DE ARAGÓN.</p>	<p>a) Programas curriculares que promueven la adquisición y consolidación de aprendizajes dentro del horario lectivo (plan lector, auxiliares de conversación, ajedrez en la escuela, ciencia viva, etc.).</p> <p>b) Programas de refuerzo educativo dentro o fuera del horario lectivo (AUNA, talleres de refuerzo, refuerzo de Cruz Roja, etc.).</p> <p>c) Programas de innovación educativa relacionados con el compromiso social, la comunicación oral, la gestión de emociones, la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, la diversidad afectivo-sexual y familiar, la identidad de género, la detección y prevención de diferentes formas de violencia contra la mujer, la convivencia, la educación inclusiva, las metodologías activas y las tecnologías del aprendizaje y la información (mediación intercultural, alumnado ayudante o ciberayudante, hermano/a mayor, robótica, etc.).</p> <p>d) Programas que facilitan ayudas técnicas y recursos personales para acceder y promocionar en el sistema educativo, que fomenten el arraigo con la cultura de origen y que favorezcan la mediación, el desarrollo de la competencia intercultural, la diversidad y pluralidad familiar, así como los que promuevan el aprendizaje del español (mediación intercultural, CAREI, ayudas de material curricular y comedor escolar, etc.).</p> <p>e) Programas que potencian hábitos y actitudes saludables en sus diferentes dimensiones física, psicológica, social y comunitaria y que se constituyan como una seña de identidad para el centro.</p> <p>f) Programas desarrollados conjuntamente entre varios Departamentos del Gobierno de Aragón o instituciones que contribuyan a la mejora de los procesos de enseñanza y aprendizaje, a la participación de la comunidad educativa, a la mejora de la convivencia, a la igualdad, a la corresponsabilidad y a la asunción compartida de tareas en el ámbito familiar (Plan Director, en colaboración con la Comarca: programa lince, actividades deportivas, talleres de animación a la lectura en infantil, Colonias de Verano, etc.).</p> <p>g) Programas impulsados por la Unión Europea y cofinanciados por el Fondo Social Europeo (UNESCO, programa de consumo de fruta, intercambios escolares, Erasmus +, etc.).</p>

MEDIDA DE PROMOCIÓN.

ORDEN de 21 de diciembre de 2015, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regula la evaluación en Educación Primaria en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de

Aragón y se modifican la Orden de 16 de junio de 2014.	
<i>Permanencia de un año más en el curso (Ed. Primaria)</i>	Artículo 17.4. El alumno/a podrá permanecer un año más en el mismo curso, decisión que solo podrá adoptarse una vez a lo largo de toda la etapa y deberá ir acompañada obligatoriamente de un plan específico de apoyo (ANEXO II: PLAN ESPECÍFICO DE APOYO) . Si a pesar de haberse aplicado actuaciones de intervención con carácter preceptivo, estas no hubieran conseguido el efecto esperado y el estudiante no alcanzase el desarrollo suficiente en las competencias clave y un adecuado grado de madurez, deberá permanecer un año más en el mismo curso.

6. ACTUACIONES ESPECÍFICAS DE INTERVENCIÓN EDUCATIVA

Las actuaciones específicas partirán de las necesidades detectadas en la evaluación psicopedagógica y se concretarán en modificaciones significativas individualizadas y prolongadas en el tiempo.

Las actuaciones específicas se adoptarán cuando, una vez aplicadas las actuaciones generales necesarias, éstas no hayan sido suficientes para dar la respuesta educativa que requiere el alumno/a.

Estarán referidas a:

- a) El acceso, los elementos esenciales y la organización del currículo.
- b) El acceso o la permanencia en el sistema educativo.
- c) Los recursos necesarios que facilitan el desarrollo de estas actuaciones.

En educación infantil y primaria, se consideran actuaciones específicas de intervención educativa las siguientes:

- a) Adaptaciones de acceso.
- b) Adaptación curricular significativa.
- c) Flexibilización en la incorporación a un nivel inferior respecto al correspondiente por edad.
- d) Permanencia extraordinaria en las etapas del sistema educativo.
- e) Aceleración parcial del currículo.
- f) Flexibilización en la incorporación a un nivel superior respecto al correspondiente por edad.
- h) Exención parcial extraordinaria.
- i) Cambio de tipo de centro.
- j) Escolarización combinada.
- k) Programas específicos, tales como:
 - I. Programas de atención al alumnado con problemas de salud mental.
 - II. Programas específicos en entornos sanitarios y domiciliarios.
 - III. Programa de atención educativa para menores sujetos a medidas judiciales.

l) Cualesquiera otras que se determinen por la Administración Educativa.

La propuesta de actuaciones específicas de intervención educativa requerirá previamente la realización de la evaluación psicopedagógica que concrete la identificación de las necesidades específicas de apoyo educativo y la propuesta de respuesta educativa.

En este sentido se considera alumnado con necesidad específica de apoyo educativo (ACNEAE) los siguientes, siempre y cuando sea necesaria una actuación específica, a excepción del alumnado con necesidades educativas especiales (ACNEE) que lo será en cualquier caso.

6.1. DESCRIPCIÓN ACTUACIONES ESPECÍFICAS

<p>A) ADAPTACIONES DE ACCESO <i>Art. 27</i></p>	<p>Las adaptaciones de acceso son aquellas actuaciones que facilitan el acceso a la información, a la comunicación y a la participación de carácter individual. La solicitud de autorización de las adaptaciones de acceso se realizará de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 25 de la orden 1005/2018, con la autorización de la familia o representantes legales. Pueden ser:</p> <p>a) La incorporación de ayudas técnicas y de sistemas de comunicación.</p> <p><u>Adaptaciones en los elementos materiales</u></p> <p>Se incluyen aquí aquellos materiales e instrumentos que pueden facilitar el proceso de Enseñanza-Aprendizaje. Se contemplan tanto la adaptación de los materiales escritos, del mobiliario y del equipamiento, como el concurso de instrumentos y ayudas técnicas que faciliten la autonomía, el desplazamiento, la visión y la audición; en definitiva que faciliten y potencien los niveles de comunicación, tanto oral como escrita de los ACNEAE y que, de esta manera, puedan participar al máximo de la programación ordinaria prevista por el profesorado.</p> <p>Para alumnado motórico, será necesaria la adaptación de mobiliario como mesas de altura regulable para facilitar su utilización por alumno/as en sillas de ruedas, mesas con hendidura, atriles, bipedestador, andador, etc. Se incluyen también las adaptaciones en el material didáctico para optimizar los procesos de E-A, aumentar el control manipulativo del menor en el uso de estos materiales, mejorar la interacción y participación con sus compañeros/as, etc. De entre todas las ayudas técnicas, las que con más frecuencia se utilizan son los imanes y las bases antideslizantes, pivotes de diferente grosor y tamaño, mayor engrosamiento de la superficie de los materiales, los soportes, la colocación de conmutadores en juguetes que llevan pilas eléctricas para poder manipularlos, etc.</p> <p>En el caso del alumnado sordo será básico la decisión sobre el sistema de comunicación más adecuado: sistemas orales, sistemas gestuales y sistemas mixtos. En el primer caso, las principales ayudas técnicas son, el audífono o prótesis auditiva, amplificadores de mesa, implantes cocleares, equipos de FM, aparatos SUVAG amplificadores de sonido, las nuevas tecnologías basadas en el ordenador personal, etc. En el caso de oralismo complementado se recurrirá a la enseñanza</p>
--	---

de la Lectura Labiofacial, Palabra Complementada, etc. En los sistemas gestuales destacamos la Dactilología y la Lengua de Signos y en los mixtos la Comunicación Bimodal y la Comunicación Total de Shaeffer.

Para el **alumnado ciego**, materiales para facilitar la lectoescritura como la máquina Perkins, cuadernos de prelectura o regletas de preescritura en Braille, etc. Tableros, tarjetas, pegatinas, etc. para la comunicación a través del sistema Bliss o SPC para alumnos/as con discapacidad motora. Estas ayudas pueden ser sencillas como, por ej., los pivotes o asas de diferente grosor y tamaño para manipular materiales; y otras, más complejas, permiten el uso de ordenadores o máquinas de escribir como las carcasa superpuestas a los teclados para que no se resbalen los dedos, punteros o licornios, programas especiales de ordenador para modificar el teclado, emuladores de teclado, sintetizadores de voz, etc.

En esta categoría se incluyen también la adaptación de los materiales escritos de uso común en el aula. Las adaptaciones pueden realizarse en la presentación o forma y en los contenidos.

En cuanto a la forma y presentación, en los materiales escritos pueden realizarse cambios en el tipo y tamaño de la letra, variaciones del color o grosor de las grafías, dejando más espacios entre líneas o párrafos, incorporando gráficos, esquemas o dibujos que ayuden a la comprensión del texto, complementando el texto escrito con elementos de otros lenguajes y sistemas de comunicación, por ej., con símbolos del sistema Bliss o SPC para alumno/as con discapacidad motora y problemas de comunicación, etc.

Facilitar, en las actividades habituales de E-A y evaluación, la utilización por parte del alumnado que lo precise del sistema de comunicación más adecuado para compensar sus dificultades.

Determinado alumnado no puede comprender y/o expresarse a través del lenguaje oral exclusivamente, o su nivel no es suficiente para comunicarse adecuadamente. Estos necesitan aprender y utilizar otros códigos de comunicación complementarios, alternativos o aumentativos del lenguaje oral, sin que ello implique renunciar al lenguaje oral. El aprendizaje de estos sistemas de comunicación va a facilitar que estos puedan acceder a los planteamientos curriculares ordinarios y les va a proporcionar una herramienta fundamental para conseguir, no solo el desarrollo de determinadas capacidades y el aprendizaje de distintos contenidos, sino también la posibilidad de interactuar y comunicarse con los demás.

El aprendizaje de un código de comunicación, requiere adaptaciones curriculares propiamente dichas, ya que implica introducir contenidos, criterios de evaluación para evaluar el grado de adquisición de dicho código, estrategias metodológicas específicas y procedimientos de evaluación.

b) La modificación y habilitación de elementos físicos.

Estas adaptaciones se dirigen a optimizar las condiciones de accesibilidad, confort y utilización de todos los materiales, dependencias y servicios del centro de manera que faciliten la autonomía.

	<p>Los espacios y aspectos físicos del aula deben reunir unas condiciones físicas y pedagógicas:</p> <p>a) Condiciones físicas</p> <p>Los espacios del centro deben reunir una serie de condiciones físicas tales como iluminación, sonoridad, accesibilidad (modificaciones arquitectónicas como construcción de rampas, ascensores, etc.) que permitan su utilización por todos los alumno/as y ayuden a compensar dificultades; deben favorecer el mayor grado de movilidad y autonomía (esto es especialmente importante para los de naturaleza motórica).</p> <p>b) Condiciones pedagógicas</p> <p>La distribución y organización del espacio debe ser flexible y adecuarse a las necesidades del alumnado, ser coherente con las opciones metodológicas del centro y del aula y debe favorecer el mayor grado posible de interacción entre los elementos personales del centro.</p> <p>Algunas adaptaciones de este tipo pueden ser :</p> <p>Ubicarlo en el lugar del aula en que se compensen al máximo sus dificultades y en el que participe, lo más posible, en la dinámica del grupo. Esta adaptación tiene especial importancia para aquellos que presentan discapacidades sensoriales.</p> <p>Esto puede significar, por ejemplo, situar a un alumno/a con dificultades de visión o audición a una determinada distancia de la pizarra o del profesor; ubicar a un alumno/a sordo/a en un extremo de la clase desde el que pueda ver a todos los compañeros/as colocados en semicírculo o en “U”, etc.</p> <p>Si se recibe apoyo fuera del aula ordinaria, cuidar que el espacio que se dedique para realizar este trabajo responda realmente a sus necesidades.</p> <p>c) La participación del personal de atención educativa complementaria (por ej. AEE).</p> <p>Su función es ayudar al alumnado a realizar aquellas funciones de su vida diaria, que no puede realizar a solas, dadas sus características. Normalmente estas funciones suelen ser los hábitos de higiene, autonomía personal, movilidad, etc.</p>
--	--

<p>B)</p> <p>ADAPTACIÓN CURRICULAR SIGNIFICATIVA (ANEXO III ACS)</p> <p>Art. 28</p>	<p>Las adaptaciones curriculares se consideran significativas cuando modifiquen los contenidos básicos de las diferentes áreas o materias curriculares, afectando a los objetivos generales y a sus criterios de evaluación y, por tanto, al grado de consecución de las competencias clave correspondientes.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se pueden realizar en educación primaria y, excepcionalmente, en el segundo ciclo de Educación Infantil para ACNEAEs cuando, agotadas las actuaciones generales, necesite un ajuste curricular de, al menos, un curso inferior respecto al que está escolarizado. - La evaluación y calificación del alumnado con ACS, se realizará con los criterios de evaluación recogidos en la misma, quedando consignadas las calificaciones con las siglas ACS, en los documentos oficiales de evaluación del centro y en la plataforma digital establecida. - La ACS la realizará el profesorado del área o materia adaptada con el asesoramiento de la Red Integrada de Orientación Educativa, y se registrará en un documento específico que se incorporará al expediente académico del alumno/a y que tendrá los siguientes elementos: <ul style="list-style-type: none"> a) Áreas o materias adaptadas. b) Nivel o curso de referencia que corresponde a las áreas o materias adaptadas. c) Criterios de evaluación de las áreas o materias adaptadas. d) Propuestas metodológicas y organizativas. e) Criterios de calificación de las áreas o materias adaptadas. f) Momentos de revisión y decisión de continuación. - La solicitud de autorización de las adaptaciones curriculares significativas se realizará de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 25 de la orden 1005/2018, con la conformidad de la familia o representantes legales. - No será preciso solicitar nueva autorización de adaptación curricular significativa cuando se produzcan cambios de áreas o materias adaptadas. Será el propio centro, desde su autonomía, con la colaboración de la Red Integrada de Orientación Educativa quien tome las decisiones pertinentes respecto a dichas adaptaciones, que deberán constar en el informe psicopedagógico o en sus sucesivas revisiones. - Si un alumno/a alcanzara los criterios establecidos con carácter general para aprobar un área o materia del nivel en el que está matriculado, se entenderá por superado el desfase curricular. En este caso será precisa nueva resolución del Director del Servicio Provincial para que dicha adaptación curricular significativa deje de tener efecto. Esta modificación se consignará en los documentos de evaluación y en los sistemas informáticos de gestión habilitados para ello.
---	---

C)

**FLEXIBILIZACIÓN EN
LA INCORPORACIÓN
A UN NIVEL
INFERIOR RESPECTO
AL CORRESPON-
DIENTE POR EDAD.**

Art. 29

La flexibilización para la incorporación a un nivel inferior respecto al correspondiente por edad, podrá adoptarse en alguna de las siguientes situaciones:

a) **Prematuridad.**

Será aplicable en el caso de menores que accedan por primera vez a alguno de los niveles de Educación Infantil. Se adoptará cuando la edad de nacimiento suponga un cambio de año respecto al de su edad corregida y conlleve problemas de salud o retrasos madurativos avalados por un informe médico y a solicitud de las familias.

El procedimiento para solicitar esta flexibilización se realizará siguiendo el artículo 29 de la Orden 1005/2018. Al menos un mes antes del inicio del período en el que se solicita la admisión para la escolarización inicial respecto a la edad cronológica.

b) **Incorporación tardía al sistema educativo.**

Será aplicable en las etapas obligatorias, desde 2.º curso de Educación Primaria y no excluirá la posibilidad de permanencia de un año adicional en el nivel ordinario.

Se solicitará cuando se confirme la existencia de un desfase curricular de un curso o un nivel de competencia lingüística en Español inferior al nivel B1 del Marco Común Europeo para las lenguas, de acuerdo al procedimiento establecido con carácter general en el artículo 25 de la orden 1005/2018, con la **autorización** de la familia o representantes legales.

La evaluación psicopedagógica se realizará, preferentemente, en un plazo máximo de un mes desde que el alumno/a se matricule en el centro, otorgando un valor especial a las variables emocionales, sociales y familiares.

De modo excepcional, los menores en régimen de adopción que accedan al sistema educativo al 1.º nivel de Educación Primaria, se podrán escolarizar en el último nivel de Educación Infantil a solicitud de las familias o representantes legales, siguiendo el procedimiento establecido para prematuridad. En estos casos la evaluación psicopedagógica se completará con un informe del Instituto Aragonés de Servicios Sociales que justifique la propuesta.

El alumnado para el que se autoriza la flexibilización quedará incorporado a todos los efectos en el nivel autorizado.

<p>D)</p> <p>PERMANENCIA EXTRAORDINARIA EN LAS ETAPAS DEL SISTEMA EDUCATIVO.</p> <p><i>Art. 30</i></p>	<p>La propuesta de permanencia extraordinaria en Educación Infantil, podrá adoptarse cuando el alumno/a cumpla de forma simultánea las condiciones siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Que curse el último nivel de la etapa de Educación Infantil. - Que tenga necesidad específica de apoyo educativo por presentar necesidades educativas especiales. - Que presente un retraso significativo en la conducta adaptativa. - Que se estime que esta actuación favorecerá su competencia personal, emocional y social, así como su posterior promoción en el sistema educativo. <p>La propuesta de permanencia extraordinaria en Educación Primaria podrá adoptarse siempre que el alumno/a cumpla de forma simultánea las condiciones siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Que curse cualquiera de los dos últimos niveles de Educación Primaria. - Que tenga necesidad específica de apoyo educativo por presentar necesidades educativas especiales. - Que su nivel de competencia curricular en las áreas instrumentales, sea inferior al correspondiente a 4.º de Primaria. - Que se estime que esta actuación favorecerá su competencia personal, emocional y social, así como su posterior promoción en el sistema educativo. <p>La propuesta de permanencia extraordinaria se autorizará de acuerdo al procedimiento establecido con carácter general en el artículo 25 de esta orden 1005, remitir la solicitud <u>antes del 30 de mayo</u> de cada curso escolar. Dicha propuesta requerirá autorización de la familia o representantes legales en Educación Infantil y conformidad en Primaria.</p>
<p>E)</p> <p>ACELERACIÓN PARCIAL DEL CURRÍCULO</p> <p><i>Art. 31(ANEXO III)</i></p>	<p>La aceleración parcial del currículo implica la evaluación del alumnado con referencia a los criterios del nivel educativo superior al que está escolarizado, referidos a las áreas o materias objeto de la aceleración.</p> <p>Condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Que el alumno/a presente altas capacidades intelectuales según informe psicopedagógico realizado por la Red Integrada de Orientación Educativa. - Que tenga un rendimiento académico superior en las áreas o materias objeto de la propuesta, pudiéndose dar por superado el nivel en el que está escolarizado. - Que no se prevean dificultades de adaptación social o emocional del alumno/a. <p>La propuesta de aceleración parcial del currículo se autorizará de acuerdo con el procedimiento establecido con carácter general en el artículo 25 de esta orden 1005, precisando autorización de la familia o</p>

	<p>representantes legales, remitiendo la solicitud durante <u>el mes de mayo</u> de cada curso escolar.</p> <p>La aceleración parcial del currículo se registrará en un documento específico que se incorporará al expediente académico del alumno/a y que tendrá los siguientes elementos:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Áreas o materias aceleradas. b) Curso o nivel de referencia que corresponde a las áreas o materias aceleradas. c) Criterios de evaluación de las áreas o materias aceleradas. d) Propuestas metodológicas y organizativas. e) Criterios de calificación de las áreas o materias aceleradas. f) Momentos de revisión y decisión de continuación. <p>La aceleración parcial del currículo se consignará en los documentos oficiales de evaluación y en los sistemas informáticos de gestión.</p> <p>Si en el proceso de evaluación continua se considerara inadecuada o innecesaria esta actuación, el alumno/a será evaluado respecto a los criterios de evaluación de su nivel. En este caso será precisa nueva resolución del Director del Servicio Provincial para que la aceleración parcial deje de tener efecto. Esta modificación se consignará en los documentos de evaluación y en los sistemas informáticos de gestión.</p>
<p>F) FLEXIBILIZACIÓN EN LA INCORPORACIÓN A UN NIVEL SUPERIOR RESPECTO AL CORRESPONDIENTE POR EDAD.</p> <p><i>Art. 32</i></p>	<p>La flexibilización para la incorporación a un nivel superior respecto al correspondiente por edad, podrá adoptarse para el alumnado que cumpla de forma simultánea las condiciones siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Que presente altas capacidades intelectuales según informe psicopedagógico de la Red Integrada de Orientación Educativa. b) Que se hayan desarrollado previamente, al menos durante un curso escolar, adaptación o adaptaciones curriculares no significativas de enriquecimiento y profundización o aceleración parcial del currículo. c) Que su rendimiento escolar o académico sea superior en diferentes áreas o materias. d) Que no se prevean dificultades sociales ni emocionales en la adaptación al nivel superior. <p>Para solicitar la flexibilización para la incorporación a un nivel superior se seguirá el procedimiento establecido con carácter general artículo 25, requiriendo autorización familiar.</p> <p>La resolución, autorizando la flexibilización, deberá emitirse antes de que se inicie el proceso ordinario de admisión de alumno/as.</p> <p>El alumnado para el que se autoriza la flexibilización quedará incorporado a todos los efectos en el nivel autorizado.</p>

<p>G) EXENCIÓN PARCIAL EXTRAORDINARIA <i>Art. 34</i></p>	<p>Excepcionalmente, en la etapa de Educación Primaria, podrá contemplarse la exención parcial extraordinaria cuando exista informe médico oficial que recomiende evitar la realización de actividades que supongan un riesgo vital para el alumnado o una previsible situación de emergencia.</p> <p>Para solicitar la propuesta de exención parcial de determinadas áreas o materias se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 25 con la autorización de la familia o representantes legales y con las siguientes observaciones:</p> <p>A la solicitud del Director/a del centro se adjuntará, además del informe psicopedagógico, el informe que acredite la condición de discapacidad o la circunstancia excepcional por la que se solicita.</p> <p>Informe del profesorado implicado de Educación Primaria, en el que se indiquen los elementos curriculares que se prevé que el alumno/a no puede adquirir.</p>
<p>H) CAMBIO DE TIPO DE CENTRO. <i>Art. 35</i></p>	<p>Para dar respuesta a las necesidades educativas del alumnado existen tres tipos de centro docente: <u>ordinario, de atención educativa preferente y de educación especial.</u></p> <p>Se solicitará cambio de tipo de centro cuando en el centro en el que se encuentra matriculado el alumno/a no se pueda dar respuesta a las necesidades educativas que presenta y se den de forma simultánea las condiciones siguientes:</p> <p>El currículo que el alumno/a precisa y que da mejor respuesta educativa a sus necesidades, se encuentra en el centro propuesto.</p> <p>El alumno/a presenta necesidad específica de apoyo educativo por presentar necesidades educativas especiales.</p> <p>Tras haber desarrollado todas las actuaciones de intervención educativa generales y específicas planteadas, éstas han resultado insuficientes.</p> <p>Se estima que esta actuación favorecerá, en el centro educativo propuesto, su competencia personal, emocional y social, dando respuesta a sus necesidades para su permanencia y promoción en el sistema educativo.</p> <p>En el caso del alumnado de nueva escolarización o de incorporación al sistema educativo aragonés, se podrá adoptar esta actuación específica, aunque no sea un cambio de tipo de centro como tal, si las condiciones de este alumnado se ajustan a las establecidas en el punto 2 de este artículo.</p> <p>Las propuestas de cambio de tipo de centro deberán estar debidamente justificadas en el informe psicopedagógico. La propuesta de cambio de tipo de centro, se autorizará de acuerdo con el procedimiento establecido con carácter general en el artículo 25, precisando autorización de la familia o representantes legales <u>en el caso de escolarización en centro de atención educativa preferente, de conformidad</u> en el caso de <u>centro de Educación Especial</u> y de propuesta de <u>escolarización en centro ordinario.</u></p> <p>La resolución de autorización de cambio de tipo de centro se</p>

	<p>realizará con carácter general <u>antes de que se inicie el proceso ordinario de admisión del alumnado.</u></p>
<p>I) ESCOLARIZACIÓN COMBINADA. Art. 36</p>	<p>La escolarización combinada contempla la posibilidad de que el alumnado con necesidades educativas especiales complemente su escolarización entre un centro ordinario y un centro o unidad de Educación Especial. Se contemplará para el 2.º ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria.</p> <p>En caso de proponer la escolarización combinada, la permanencia del alumno/a en cada centro, se establecerá de forma flexible buscando la fórmula que más beneficiosa sea en cada caso concreto.</p> <p>La propuesta de escolarización combinada, se autorizará de acuerdo con el procedimiento establecido con carácter general en el artículo 25, precisando autorización de la familia o representantes legales. Una vez adjudicado centro de Educación Especial, se elaborará de forma conjunta entre los profesionales de la Red Integrada de Orientación Educativa de los centros implicados, la propuesta que incluya las áreas o materias que vaya a cursar en cada uno de los centros, el procedimiento de seguimiento de la actuación, la colaboración con la familia o representantes legales y los aspectos organizativos y metodológicos que sean precisos.</p> <p>Los profesionales de la Red Integrada de Orientación Educativa de los centros docentes implicados a los que se refiere el punto anterior, se coordinarán para realizar el seguimiento y revisión de la actuación, siendo el centro en el que el alumno/a curse mayor proporción del currículo, el responsable de dicha coordinación.</p> <p>Las áreas o materias que cursa el alumno/a serán evaluadas en cada uno de los centros a los que asista y se consignarán en los documentos oficiales de evaluación del centro y en los sistemas informáticos de gestión. La consignación de estos resultados se realizará en un solo centro, de común acuerdo entre los implicados y en función del tiempo de permanencia del alumno/a en cada uno de ellos.</p> <p>La resolución de autorización en escolarización combinada se realizará con carácter general <u>antes de que se inicie el proceso ordinario de escolarización del alumnado.</u></p>
<p>J) PROGRAMAS DE ATENCIÓN AL ALUMNADO CON PROBLEMAS DE SALUD MENTAL Art. 39</p>	<p>El Centro de Día Infante-Juvenil, de la Red Sanitaria de Rehabilitación de Salud Mental, atenderá al alumnado con trastorno mental grave. Este centro, con funciones terapéuticas y educativas, tendrá como objetivos que el alumnado atendido, se incorpore de forma gradual a la escolarización en centro ordinario cuando su mejoría así lo permita, así como su integración familiar y social.</p> <p>El ingreso, permanencia y alta de los alumno/as en el Centro de Día estará basado en <u>criterios clínicos, siendo responsabilidad de las Unidades de Salud Mental Comunitaria Infante-Juveniles</u> en coordinación con la Red Integrada de Orientación Educativa.</p> <p>Las actividades terapéuticas serán desarrolladas por personal del Departamento competente en materia sanitaria, mientras que las actividades docentes serán desarrolladas por profesorado del departamento competente en materia de educación no universitaria.</p>

	<p>Para establecer la respuesta educativa de este alumnado, <u>los centros educativos de los que procede se coordinarán con los profesionales del Centro de Día de Salud Mental Infanto - Juvenil.</u></p>
<p>K) PROGRAMAS ESPECÍFICOS EN ENTORNOS SANITARIOS Y DOMICILIARIOS. Art. 40</p>	<p>Para dar respuesta educativa a las situaciones especiales que presente el alumnado que, por motivos de salud, no pueda asistir durante un periodo prolongado al centro educativo.</p> <p>Se solicitará la atención educativa domiciliaria para el alumnado que curse alguna de las enseñanzas correspondientes a la educación obligatoria que, por prescripción facultativa, no pueda asistir a su centro educativo y el periodo de convalecencia sea superior a treinta días lectivos.</p> <p>Dicha solicitud se realizará de acuerdo con el procedimiento establecido con carácter general en el artículo 25 y precisará de la autorización de la familia o representantes legales.</p> <p><u>La solicitud del Director del centro</u> incluirá un informe médico, en sustitución del informe psicopedagógico, en el que se haga constar la imposibilidad de la asistencia del alumno/a al centro educativo y en el que se especifique el tiempo que se prevé que va a estar en situación de convalecencia domiciliaria, así como un <u>escrito de la familia</u> o representantes legales, dirigido a la dirección del centro docente, solicitando la actuación.</p> <p>Los tutores/as de estos alumnos/as, con el asesoramiento de la Red Integrada de Orientación Educativa, se coordinarán con el Equipo Educativo de las Aulas Hospitalarias y, en su caso, con el Servicio de Atención Educativa Domiciliaria.</p>
<p>L) PROGRAMA DE ATENCIÓN EDUCATIVA PARA MENORES SUJETOS A MEDIDAS JUDICIALES. Art. 41</p>	<p>El Centro Educativo de Internamiento por Medida Judicial, en adelante CEIMJ, es un recurso del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, cuyos objetivos son custodiar a menores y jóvenes con medidas de internamiento, sean cautelares o definitivas, impuestas por los Juzgados de Menores y conseguir su inclusión social a través de la aplicación de programas educativos basados en la asunción de responsabilidades.</p> <p>El Instituto Aragonés de Servicios Sociales, dentro del propio CEIMJ, en colaboración con el Departamento competente en materia de educación no universitaria atiende las necesidades educativas de los jóvenes internados sin posibilidad de salir a un centro educativo. Las necesidades educativas serán atendidas por profesorado del Departamento competente en materia de educación no universitaria.</p> <p>Para determinar la respuesta educativa del alumnado internado, la Red Integrada de Orientación Educativa y <u>los docentes de los centros educativos de los que procede el alumnado se coordinarán con los profesionales del CEIMJ.</u></p>
<p>LL) ATENCIÓN AMBULATORIA EN CENTROS DE EDUCACIÓN ESPECIAL. Art. 42</p>	<p>Excepcionalmente se podrá ofrecer una atención especializada con carácter ambulatorio a determinado alumnado con discapacidad, para las que no se contemple su atención a través de otros servicios sostenidos con fondos públicos.</p> <p>La propuesta se autorizará de acuerdo con el siguiente procedimiento:</p> <p><u>Solicitud del Director/a del centro educativo en el que está</u></p>

escolarizado el alumno/a al Director/a del Servicio Provincial del Departamento competente en materia de educación no universitaria, acompañando la siguiente documentación: Informe de la Red Integrada de Orientación Educativa, justificativo de la propuesta; **autorización** escrita de las familias o representantes legales de la propuesta, responsabilizándose del transporte y cuidado del alumno/a; e informe del centro en el que recibirá la atención especializada, en el que se exprese la posibilidad de efectuarla.

Informe de la Inspección de Educación valorando la corrección en el procedimiento seguido y que han sido respetados los derechos del alumno/a y de su familia o representantes legales.

Resolución del Director/a del Servicio Provincial competente en materia de educación no universitaria autorizando la atención ambulatoria. El original de esta resolución será entregado a las familias o representantes legales y una copia de la misma deberá quedar recogida en el expediente del alumno/a junto al informe de la Red Integrada de Orientación Educativa y copia de la autorización de la familia o representantes legales.

El centro educativo enviará al centro en el que se realizará la atención ambulatoria copia de la resolución.

Ante la disconformidad con la resolución del proceso anterior, las familias o representantes legales del menor podrán hacer uso del recurso administrativo que corresponda, de conformidad la normativa vigente respecto al Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. ALUMNADO CON NECESIDAD ESPECÍFICA DE APOYO EDUCATIVO

Se entiende por apoyo educativo las diversas actuaciones, recursos y estrategias que aumentan la capacidad de los centros escolares de promover el desarrollo, el aprendizaje, los intereses y el bienestar personal de la totalidad del alumnado.

Las actuaciones de apoyo educativo se proporcionarán con carácter general en el aula de referencia, escenario básico que posibilita la presencia, la participación, la socialización y el aprendizaje de todo el alumnado.

Para la determinación del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo se tomará como referencia el anexo IV de la orden 1005/2018.

ALUMNADO CON NECESIDAD ESPECÍFICA DE APOYO EDUCATIVO POR:

<p>1.- NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES ACNEE</p> <p>Requieren, por un periodo de su escolarización o a lo largo de toda ella, de determinados apoyos y atenciones educativas específicas derivadas de discapacidad o trastornos graves de conducta.</p>	<p>Discapacidad auditiva. Alumnado con desviación o pérdida significativa en las funciones o estructuras corporales relacionadas con la audición (hipoacusia o sordera).</p>
	<p>Discapacidad visual Alumnado con desviación o pérdida significativa la visión (baja visión, ceguera).</p>
	<p>Discapacidad física motora Alumnado con alteraciones en la función motora por una causa localizada en el aparato óseo articular, muscular y/o nervioso.</p>
	<p>Discapacidad física orgánica Alumnado con alteraciones en funciones físicas consecuencias de problema viscerales, referidos a los aparatos respiratorio, cardiovascular, digestivo, genitourinario, sistema endocrino-metabólico y sistema inmunitario.</p>
	<p>Discapacidad intelectual Alumnado con limitaciones significativas en el funcionamiento intelectual y en la conducta adaptativa en los dominios: social, conceptual y práctico.</p>
	<p>Pluridiscapacidad Alumnado en el que concurre más de una discapacidad.</p>
	<p>Trastorno grave de conducta Alumnado que presenta trastorno disruptivo, del control de los impulsos y de la conducta que se manifiestan con problemas en el autocontrol del comportamiento y las emociones que se traducen en conductas que violan los derechos de los demás o llevan al individuo a conflictos importantes frente a las normas de la sociedad o figuras de autoridad.</p>
	<p>Trastorno del espectro autista Alumnado con déficit persistente en la comunicación o interacción social en diversos contextos y con patrones restrictivos y repetitivos de comportamiento, intereses o actividades.</p>
	<p>Trastorno mental Alumnado con patrón persistente de comportamiento alterado que puede deberse a distintos trastornos mentales.</p>
<p>Trastorno específico de lenguaje (a partir de inicio de la E Primaria) Dificultades persistentes, en la adquisición y uso del lenguaje en todas sus modalidades debido a deficiencias de la comprensión o la producción. Las capacidades del lenguaje están por debajo de lo esperado para la edad, lo que produce limitaciones funcionales en la comunicación eficaz, la participación social y los logros académicos.</p>	

	<p>Retraso del desarrollo (sólo se recoge en la Etapa infantil) Alumnado que no cumple con los hitos del desarrollo esperados en varios campos del funcionamiento intelectual y con los que no se puede llevar a cabo una valoración sistemática de dicho funcionamiento intelectual.</p>
<p>2.- DIFICULTADES ESPECÍFICAS DE APRENDIZAJE</p> <p>En los primeros tres trastornos la dificultad de aprendizaje es resistente a la intervención y no puede ser explicada por discapacidad sensorial, física o intelectual ni por falta de oportunidades para el aprendizaje o por factores socioculturales, interfiriendo en el rendimiento académico con un retraso de al menos dos años en la dificultad que presentan.</p>	<p>Trastorno específico del aprendizaje de la lectura. Alumnado con dificultad específica del aprendizaje de la lectura de base neurobiológica, que afecta de manera persistente a la decodificación fonológica (exactitud lectora) y/o al reconocimiento de palabras (fluidez lectora).</p> <p>Trastorno específico del aprendizaje de la escritura Alumnado con dificultad específica del aprendizaje de la escritura que afecta a la exactitud en la escritura de palabras, a la sintaxis, composición o a los procesos grafomotores.</p> <p>Trastorno específico del aprendizaje de cálculo Alumnado con dificultad específica del aprendizaje del cálculo que se manifiesta en dificultades para aprender a contar; para desarrollar y comprender conceptos matemáticos y sus relaciones; retener, recordar y aplicar datos y procedimientos de cálculo y/o analizar problemas matemáticos, resolverlos y hacer estimaciones del resultado.</p> <p>Capacidad intelectual límite Alumnado que no manifiesta discapacidad intelectual, pero presenta unas aptitudes afectadas sustancialmente y en grado cuantificable por debajo de lo esperado para la edad cronológica del individuo. Las dificultades interfieren significativamente en el rendimiento académico y en las habilidades adaptativas propias de la edad. Las demandas de las aptitudes académicas afectadas superan las capacidades limitadas del individuo</p> <p>Otros trastornos de la comunicación diferentes al trastorno del lenguaje Alumnado con dificultades en el habla (articulación, fluidez y voz) y en la comunicación social (comportamiento verbal o no verbal que influye en el comportamiento, ideas o actitudes de otro individuo) que repercuten de forma significativa en el rendimiento escolar y su interacción social.</p>
<p>3.- TRASTORNO POR DÉFICIT DE ATENCIÓN HIPERACTIVAD</p>	<p>(A partir del inicio de la Educación Primaria) Alumnado con patrón persistente de inatención y/o hiperactividad-impulsividad que no concuerda con el nivel de desarrollo (es más frecuente y grave que el observado en el alumnado de su edad), y que interfiere de forma significativa en el funcionamiento social, académico o laboral, o reduce la calidad de los mismos.</p>
<p>4.- ALTAS CAPACIDADES</p>	<p>Superdotación Alumnado que, a partir de los 12/13 años de edad, dispone de una capacidad intelectual globalmente situada por encima del percentil 75 en todos los ámbitos de la inteligencia.</p> <p>Talentos simples y complejos Alumnado que muestra una elevada aptitud, habilidad o competencia en un ámbito específico (por encima de un percentil 95).</p> <p>Precocidad Alumnado de edad inferior a los 12/13 años de edad que presenta las características mencionadas para la superdotación intelectual o para los talentos simples o complejos, los cuales una vez que se alcance la maduración de su capacidad intelectual, pueden o no confirmarse.</p>

<p>5.- INCORPORACIÓN TARDIA</p>	<p>(A partir de 2º de Educación Primaria) Competencia lingüística en español inferior al nivel B1 del Marco Común Europeo para las lenguas o un desfase curricular significativo, o riesgo evidente de padecerlo, por incorporarse tardíamente al sistema educativo, por cualquier causa, en las etapas correspondientes a la escolarización obligatoria.</p>
<p>6.- CONDICIONES PERSONALES O DE HISTORIA ESCOLAR</p>	<p>Condiciones de salud tanto física como emocional Alumnado al que sus condiciones de salud física o emocional pueden dificultar de manera significativa tanto el aprendizaje como la asistencia normalizada al centro docente. Requiere informe facultativo emitido por ámbito sanitario competente.</p> <p>Adopción, acogimiento, protección, tutela o internamiento por medida judicial Alumnado que por las circunstancias presenta desfase curricular significativo, a pesar de las actuaciones adoptadas, o dificultades graves de adaptación escolar.</p> <p>Situación de desventaja socioeducativa Alumnado que por las circunstancias de índole socioeducativo, presenta desfase curricular significativo, a pesar de las actuaciones adoptadas, o dificultades graves de adaptación escolar.</p> <p>Escolarización irregular o absentismo escolar Alumnado que, por las circunstancias expuestas, presenta desfase curricular significativo, a pesar de las medidas adoptadas, o dificultades graves de adaptación escolar.</p> <p>Altas capacidades artísticas Alumnado que presenta capacidades significativamente superiores en alguna aptitud artística. Las capacidades artísticas vendrán determinadas por el profesorado competente en dichas enseñanzas y serán acreditadas por la Dirección General competente en materia de enseñanzas artísticas</p> <p>Alumnado deportista adscrito a programas de tecnificación deportiva o de alto rendimiento autorizados por el Gobierno de Aragón Alumnado que acredite la condición de deportista de alto nivel o deportista de alto rendimiento por el Consejo Superior de Deportes según establece el Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento. Alumnado que acredite la condición de deportista aragonés de alto rendimiento por el Gobierno de Aragón según establece el Decreto 396/2011, de 13 de diciembre, sobre deporte aragonés de alto rendimiento. Alumnado que participe en programas de tecnificación deportiva del Gobierno de Aragón, o de las federaciones deportivas aragonesas que cuenten con el informe favorable de la Dirección General competente en materia de deporte del Gobierno de Aragón.</p>

Alumnado que se incluyen en la PGA

(Además del alumnado recogido anteriormente por la legislación, también el centro atiende a otro alumnado que requiere de algún tipo de medida, pero no cumple los criterios anteriores, grupo 6, 7 y 8). Por lo que se propone esta tabla (que podrá ser modificada) para ser incluida en la PGA cada curso.

ALUMNADO	Educación Infantil			Educación Primaria						TOTAL
	3 años	4 años	5 años	1º	2º	3º	4º	5º	6º	
Grupo 1: Alumnado con NEEs (Especificar en escolaridad combinada).										
Grupo 2: Alumnado de dificultades específicas de aprendizaje.										
Grupo3: Alumnado con TDAH										
Grupo4: Alumnado de altas capacidades										
Grupo 5: Alumnado de incorporación tardía al sistema educativo										
Grupo 6: Condiciones personales o de historia escolar.										
Grupo 7: Alumnado Con informe Psicopedagógico B, que presenta dificultades educativas sin actuación específica.										
Grupo 8: Alumnado que recibe apoyos pero sin informe psicopedagógico.										

8. DETECCIÓN E IDENTIFICACIÓN DE DIFICULTADES DE APRENDIZAJE.

Según lo establecido en Artículo 22 de la Orden ECD/1005/2018 por la que se regulan las actuaciones de intervención educativa inclusiva y el artículo 17 del Decreto 188/2017 28 noviembre.

La evaluación psicopedagógica se entiende como un proceso interactivo, participativo, global y contextualizado que trasciende de un enfoque clínico de la evaluación y profundiza en la detección de necesidades desde un enfoque global, ofreciendo orientaciones útiles y precisas para el ajuste de la respuesta educativa.

Será realizada por la Red Integrada de Orientación Educativa con la participación del equipo docente, las familias o representantes legales y en su caso, agentes externos. Las familias o representantes legales serán informadas y partícipes durante todo este proceso. Esta evaluación no requerirá autorización previa de las familias o representantes legales.

La evaluación psicopedagógica se realizará:

1. A petición de la Dirección del centro, cuando hayan resultado insuficientes las actuaciones generales adoptadas hasta el momento.

2. Por iniciativa de la Red Integrada de Orientación Educativa, cuando los cambios en la actual situación personal, familiar, social o curricular del alumno/a, ya evaluado con anterioridad, así lo justifiquen.

3. A petición del Director del Servicio Provincial y cuando sea solicitada por las familias o representantes legales del alumno/a al Servicio Provincial. Esta última petición se hará en los casos de los niños con graves dificultades en el desarrollo, con discapacidad o sospecha de necesidades educativas especiales, que vayan a iniciar su escolarización en el segundo ciclo de la Educación Infantil o, en su caso, en el último curso del 1º ciclo de Educación Infantil, y no estén escolarizados en un centro público dependiente del Departamento competente en materia de educación no universitaria.

El informe psicopedagógico recogerá las conclusiones de la evaluación psicopedagógica y la propuesta de actuaciones educativas generales y específicas con el alumno o alumna. Asimismo, se contemplarán aquellas orientaciones para favorecer el desarrollo personal y socioeducativo desde el contexto familiar y social.

El procedimiento para realizar la evaluación psicopedagógica es el siguiente:

- El tutor/a o el profesorado detecta que un alumno/a presenta necesidades educativas, realiza una consulta al orientador del EOEIP, de mutuo acuerdo, el tutor/a/a solicita una hoja de derivación al EOEIP (**ANEXO IV: HOJA DE DERIVACIÓN**), al Equipo Directivo. El tutor/a informa a la familia, en entrevista y por escrito, de la necesidad de realizar la evaluación psicopedagógica, rellena los datos del mismo y se lo entrega al Equipo Directivo.
- El Equipo Directivo del centro entrega los cuestionarios de derivación, ya cumplimentados, al EOEIP y se priorizan las actuaciones más urgentes:
- Se priorizará al alumnado que se prevé ACNEEs, posteriormente ACNEAEs (con actuaciones específicas) y por último el alumnado de dificultades en el aprendizaje o de otro tipo.
- Se priorizará el alumnado de cursos más bajos frente a los más altos (intervención temprana).
- Con el alumnado de tres años, se considerará, con carácter general, los dos primeros trimestres como necesarios para la adaptación, maduración y puesta en marcha de actuaciones generales, etc., por lo que la valoración psicopedagógica comenzará a partir de la segunda evaluación.
- En el tercer trimestre será prioritario el alumnado de 6º de primaria y el tercer curso del segundo ciclo de educación infantil.
- Se tiene en cuenta los plazos oficiales de petición de algunas de las actuaciones específicas.
- Las hojas de derivación recibidas por el EOEIP en el mes de junio, se valoran y posponen su posible intervención en el mes de septiembre del siguiente curso.
- El EOEIP se reúne con los tutor/a es para recabar información y establecer acuerdos comunes e iniciar la evaluación psicopedagógica.
- En la reunión con las familias para recoger información se firmará el Anexo II: “Información familiar: procesos educativos”.
- El EOEIP informa del resultado de esta evaluación tanto al tutor/a, como al Equipo Docente si se considera oportuno, así como a la familia del alumno/a. También se informará de la propuesta de actuaciones de intervención tanto generales como específicas que constarán en el informe psicopedagógico.
- Si del resultado de la evaluación psicopedagógica se desprende que el alumno/a presenta necesidad específica de apoyo educativo se solicitará la resolución al Servicio Provincial de Teruel, toda la documentación se recogerá en su expediente. Si no presenta actuaciones específicas se realizará un informe, y se recogerá en el expediente del alumno/a.
- Seguimiento del EOEIP al alumnado evaluado, a través de reuniones de coordinación con los tutores/as, las coordinaciones semanales con AL, PT y Atención Diversidad y a través de las sesiones de evaluación (cuando el horario lo permite).

9. ASPECTOS GENERALES DE LOS APOYOS.

A continuación se describen algunos aspectos relevantes de los Apoyos, sin detallar las funciones del profesorado ni las de los órganos colegiados, que pueden consultarse en los Documentos del Centro (PEC/PCE/POAT/ RRI).

9.1. Organización de los apoyos.

El Equipo Directivo (Jefatura de Estudios) y el EOEIP, teniendo en cuenta la opinión del profesorado especialista y del tutor/a, valorarán de forma global las necesidades educativas del alumnado del Centro para establecer, en función de éstas, de la localidad y de los recursos disponibles (profesorado, espacios,...etc.), la mejor organización posible de los apoyos, desdobles... para el presente curso escolar. Con ello se pretende establecer qué alumno/as son prioritarios, qué tipo de apoyo va a recibir (especialista o no), si lo recibirán dentro o fuera del aula y la viabilidad de proporcionar apoyos en pequeño grupo con la finalidad de rentabilizar los mismos. Teniendo en cuenta que serán de atención prioritaria los ACNEAEs y que los apoyos se realizaran preferentemente dentro del aula.

En el mes de junio se realizará la propuesta de apoyos especializados (PT y AL) del siguiente curso escolar y en la primera semana de septiembre se concretarán dichos apoyos teniendo en cuenta las prioridades establecidas en junio, salvo alumno/as de nueva escolarización en el centro. La revisión de la propuesta inicial para incorporar nuevos alumno/as se realizará tras la evaluación inicial. Trimestralmente se procederá a revisar dichos apoyos después de las correspondientes sesiones de evaluación.

En relación al Tutor/a

- Atenderá a la diversidad de su alumnado para adecuar el proceso de enseñanza-aprendizaje: adecuación del currículo, metodología, ACS, ACNS, etc., con la colaboración de todo el equipo didáctico y con el asesoramiento del EOEIP.
- Realizará una evaluación inicial al principio de curso para conocer el nivel de competencia curricular y las necesidades educativas de su alumnado.
- El tutor/a informará a todo el profesorado que entre en el aula de las peculiaridades relevantes de su alumnado, así como de la existencia de algún informe, ACS o plan de apoyo.
- El tutor/a será el responsable de coordinar los apoyos que reciban sus alumno/as, siendo imprescindible una fluida comunicación entre ellos, especialmente cuando el alumno/a reciba apoyo de varios profesores.
- Se deberán utilizar preferentemente los materiales curriculares del propio alumno/a; en caso de tener que ser elaborados será responsabilidad del profesorado que imparta el área. En caso de ser necesario algún material específico, éste será facilitado por el EOEIP o profesorado especialista (AL/PT).
- Los apoyos se realizaran preferentemente dentro del aula, se debe rentabilizar dicho apoyo para realiza actividades con diferente nivel de complejidad, y que favorezca la utilización de metodologías participativas.

En relación al resto del profesorado no especialista.

- Este profesorado, en horas lectivas de no atención directa a su grupo de alumno/as, realizará los apoyos que se le asigne por parte del Equipo Directivo, y que pueden ir dirigidos a cualquier tipo de alumnado.
- El apoyo deberá realizarse prioritariamente dentro del aula.

- El profesorado que realice un apoyo paralelo facilitará la coordinación con el tutor/a, lo cual sería conveniente que fuera plasmado por escrito (**ANEXO V: INFORME APOYO PARALELO/NO ESPECIALIZADO**). Así mismo, dicho profesorado colaborará en la elaboración y evaluación de la ACS.

En relación al Profesorado especialista: Pedagogía Terapéutica/ Audición y Lenguaje:

- Este profesorado especialista será un recurso más del centro y atenderá al alumnado que presente aquellas necesidades educativas con mayor grado de significatividad.
- Para establecer qué alumnado recibirá apoyo de cada especialista, Jefatura de Estudios y EOEIP realizarán una valoración de las necesidades educativas, personales y sociales, teniendo en cuenta la información que puedan facilitar el profesorado. La propuesta de apoyos se realizará en junio para el siguiente curso escolar y se revisará cada trimestre tras la correspondiente sesión de evaluación.
- Siempre que sea posible se procurará rentabilizar los apoyos, para lo que se valorará la posibilidad de realizarlos en pequeño grupo, cuando existan necesidades educativas similares.
- El apoyo deberá realizarse prioritariamente dentro del aula.
- Los horarios del profesorado especialista se revisarán trimestralmente para ajustar los apoyos a las nuevas necesidades educativas que surjan entre el alumnado.
- Este profesorado podrá intervenir con todo el grupo-aula en la aplicación de programas que requieran una formación más especializada, en colaboración con el tutor/a.
- Al finalizar cada trimestre el profesorado especialista facilitará a la familia del alumnado información por escrito sobre el desarrollo y los resultados del apoyo. Al finalizar el curso se realizará un informe resumen de la actuación del curso escolar que se incluirá en el expediente académico, facilitando una copia del mismo al EOEIP.
- El profesorado especialista, al final del curso escolar, realizarán junto con el EOEIP una previsión de apoyos para el siguiente curso escolar que entregarán al Equipo Directivo. Los criterios de intervención de los especialistas, en orden de prioridad, serán:
 1. Alumnado escolarizado con necesidades educativas especiales, (ACNEEs) siempre que precisen dicha intervención propuesta por el EOEIP (Informe tipo A).
 2. Alumnado que presenta necesidades específicas de apoyo educativo (ACNEAEs). (Informe tipo A).
 3. Alumnado con informe de evaluación psicopedagógica donde se recoja la necesidad de intervención de PT y/o AL (informe tipo B).
 4. Alumnado de 5 años con dificultades en el lenguaje que esté incidiendo en el inicio de la lecto-escritura.
 5. Alumnado de primero y segundo de Educación Primaria que muestre dificultades en el acceso a la lectoescritura.

6. Programas de prevención y estimulación del lenguaje en la etapa de Educación Infantil, asesorando al profesorado en la programación de actividades para que las realicen en el aula.

9.2. Determinación del tipo de apoyo.

- Apoyos de profesorado no especializado: Jefatura de estudios, tutor/a y profesorado implicado contando si es necesario con el asesoramiento del EOEIP, deciden la modalidad de apoyo a realizar (desdobles, dos maestro/as por aula, talleres, etc.)
- Apoyos especializados: Jefatura de estudios, profesorado de PT y AL, diversidad y el EOEIP (informado el tutor/a) deciden la modalidad de apoyo del alumnado.

Recomendaciones

1ª. Se tenderá a la inclusión: siempre que sea posible el apoyo será dentro del aula, con las mismas dinámicas de sus compañeros y rentabilizando el apoyo a otros alumno/as con dificultad. En caso de tener que realizar algún apoyo fuera del aula se procurará que vaya dirigido a alumno/as con un nivel de competencia curricular similar o con una necesidad parecida.

Los apoyos fuera del aula se podrán plantear:

- Para trabajar el currículo: cuando el desfase curricular sea tan significativo que no permita el normal desenvolvimiento en las tareas de clase.
- Para trabajar programas específicos: reeducación logopédica, reeducación de la lectoescritura, discalculia, programas cognitivos de focalización de atención, técnicas de relajación...

2º. Participación en la prevención de dificultades de aprendizaje a través de programas específicos como programas de estimulación del lenguaje, psicomotricidad, comprensión lectora, expresión escrita, etc.

9.3. Determinación de las horas de atención.

La organización de los horarios de apoyo, tanto de especialistas como del resto del profesorado la realizará Jefatura de Estudios con el asesoramiento del E.O.E.I.P., pudiendo contar con la opinión del profesorado implicado.

- En Educación Primaria los apoyos se realizarán preferentemente en horas de matemáticas y lengua. El profesorado de la especialidad de inglés realizará preferentemente los apoyos en el área de inglés y/o science.
- Se tendrá en cuenta las características evolutivas y personales del alumnado para determinar el momento de apoyo (por ejemplo, que sea más receptivo a primera hora de la mañana,...etc.).
- El Jefe de estudios, a la hora de establecer los horarios generales del grupo, tendrá en cuenta la necesidad de apoyo del alumnado con dificultades más significativas.
- Se decidirá el tiempo de apoyo teniendo en cuenta:
 - Máxima inclusión en su grupo de referencia.
 - Máxima compensación de sus dificultades.
- Relación: recursos personales – necesidades del centro.

- El tutor/a informará a la familia del tiempo y la modalidad de apoyo que va a recibir el menor, así como de las adaptaciones curriculares que sea necesario realizar.

10. COORDINACIÓN ENTRE PROFESORADO Y OTROS PROFESIONALES

- Profesorado del Equipo Didáctico: se realizará reuniones periódicas para tratar los temas propuestos por la CCP, realizar las programaciones didácticas, promover y ajustar las actuaciones generales y específicas de atención a la diversidad, las actuaciones del Plan de orientación y acción tutorial.
- Profesorado del Equipo Docente de aula: se realizará reuniones periódicas para tratar los temas relacionados con el funcionamiento del grupo y con la respuesta educativa al alumnado. Una vez al trimestre se realizará la evaluación del alumnado, en estas reuniones será preciso hacer una valoración de los resultados esperados y obtenidos por medio de las actuaciones de atención a la diversidad aplicadas, así como la elaboración de propuestas para mejorarlas en el caso de que se considere necesario.
- Tutor/a-EOEIP-Especialistas: A principio de curso y a lo largo del segundo trimestre, se realizan reuniones de los tutores/as, docentes, especialistas y EOEIP para concretar la respuesta educativa del alumnado y elaborar los documentos correspondientes (plan de actuación, adaptaciones curriculares, documentos de refuerzo, actuaciones generales...), también reuniones de seguimiento cuando sea necesario.
- Tutor/a - Profesorado especialista: el tutor/a será responsable de que exista una adecuada coordinación para ajustar la intervención; por su parte, el profesorado especialista que realice el apoyo deberá facilitar esa coordinación. Al finalizar el trimestre el profesorado especialista le entregará al tutor/a el informe de apoyo especializado para ser entregado a la familia. En aquellos casos en que el profesorado especialista se reúna con la familia para explicar su intervención, es deseable que se realice de forma conjunta con el tutor/a.
- Tutor/a- Profesorado de Apoyo no especialista: el tutor/a será responsable de que exista una adecuada coordinación para ajustar las actuaciones, la metodología, los materiales empleados y la evaluación del apoyo; por su parte, el profesorado que realice el apoyo deberá facilitar esa coordinación. La coordinación se plasmará en un informe trimestral donde aparezcan los objetivos, actividades a realizar y las mejoras a introducir para el próximo trimestre, el cual se entregará a Jefatura de Estudios (**ANEXO V: APOYOS PARALELOS/ NO ESPECIALIZADOS**).
- Profesorado de la CCP: Se reunirá una vez al mes y se tratarán entre otros temas la elaboración, revisión, actualización y evaluación de diferentes documentos relacionados con la atención a la diversidad (PAD, POAT,...). Así mismo en dichas reuniones se trabajará sobre diferentes aspectos o medidas que favorezcan la atención a la diversidad (interpretación de la legislación, aplicación de programas, necesidades que surgen los diferentes cursos... etc.).
- EOEIP- Jefatura de Estudios/ Dirección: Se mantendrán reuniones periódicas en las que se revisará el funcionamiento de los apoyos y se realizarán las oportunas modificaciones en la organización del trabajo, a la luz de las nuevas necesidades surgidas y de los recursos del centro. Los horarios del profesorado especialista y no especialistas que da apoyo se revisarán al finalizar cada trimestre y cuando las necesidades de organización alumno/as lo requiera. Al final de curso se elabora la previsión de casos y apoyos para el próximo curso.
- EOEIP- Profesorado especialista: se reunirán con periodicidad quincenal /semanal con el objeto de revisar los casos que están siendo atendidos: realización y revisión de las pautas

de actuación, programas, ajuste de horarios, selección y ofrecimiento de materiales específicos, metodología empleada, adaptaciones curriculares,... etc.

- EOEIP- Resto del profesorado: Reuniones puntuales para recabar o devolver información en las evaluaciones psicopedagógicas, establecer pautas de actuación con el alumnado que presenta algún tipo de dificultad, entrega de materiales específicos, realizar el seguimiento de alumno/as, asesorar en la elaboración de adaptaciones curriculares, metodología,...etc.

COORDINACIONES CON PROFESIONALES EXTERNOS:

- Servicios Sociales de la Comarca: Cuando exista problemática familiar o problemas de absentismo, el profesorado lo comunicará al EOEIP a través del Equipo Directivo. Se valorará si procede la derivación a los Servicios Sociales o a la Comisión de Absentismo y se realizará el seguimiento de aquellos casos que sean derivados. En los casos que sean necesarios se establecerán coordinaciones con el Servicio Especializado de Menores.
- Instituto Aragonés de Servicios Sociales: El EOEIP se pondrá en contacto con el personal del IASS (logopeda, fisioterapeuta, psicomotricista, psicólogo/a, médico/a, trabajador/a social,...) siempre que sea necesario para recabar o aportar información en beneficio del alumnado. La información relevante que surja de esta coordinación se pondrá en conocimiento del Equipo Directivo y del profesorado implicado si es necesario.
- Servicio Aragonés de Salud: El EOEIP/tutor/a/ED se pondrá en contacto con el personal del SALUD (psicólogo infanto-juvenil, médico de familia, pediatra, trabajador social de SALUD, médicos especialistas,...) siempre que sea necesario para recabar o aportar información en beneficio del alumnado. La información relevante que surja de esta coordinación se pondrá en conocimiento del Equipo Directivo y del profesorado implicado, si es necesario.
- CIFE-UFI: El CIFE colabora con el centros impartiendo formación específica, asesorando, facilitando materiales,...etc. Para facilitar esta intervención el centro designará a la persona (COFO) que coordine estas actuaciones con el UFI.
- Institutos de Educación Secundaria de referencia: Se mantendrán los contactos y reuniones establecidos en el Programa de transición primaria – secundaria, recogidos en el Plan de orientación y acción tutorial del centro.
- Servicio de mediación intercultural del CAREI: Cuando exista problemas de comunicación con familias migrantes, el profesorado lo comunicará al EOEIP a través del Equipo Directivo. El EOEIP será el encargado de trasladar la solicitud de intervención al CAREI.
- Otros servicios ONCE, ASPANSOR,...: El EOEIP/tutor/a se pondrá en contacto con el personal de estos servicios, siempre que sea necesario para recabar o aportar información en beneficio del alumnado. La información relevante que surja de esta coordinación se pondrá en conocimiento del Equipo Directivo y del profesorado implicado.

11. ESTRATEGIAS PARA EVALUACIÓN SEGUIMIENTO Y PROPUESTAS DE MEJORA

Este Plan de Atención a la Diversidad, ha sido elaborado por parte del profesorado y con asesoramiento del EOEIP. A través de la CCP se revisará la puesta en marcha y funcionamiento del mismo.

1. Seguimiento y la evaluación de todas las actuaciones adoptadas.
2. Grado de consecución de los objetivos propuestos.

3. Grado de implicación del profesorado, fortalezas y debilidades encontradas.
4. Propuestas de mejora para el próximo curso.

Dicha evaluación formará parte de la memoria anual del centro educativo. Al finalizar el curso escolar se propondrán las modificaciones necesarias para incluirlas en la PGA del siguiente curso escolar.

Este documento queda aprobado por Claustro y Consejo Escolar en Santa Eulalia, a 29 de junio de 2022.

La secretaria



Beatriz Ciércoles Orga



El director



Pablo García González

ANEXOS (Adjuntos en el documento completo que custodia el centro).

ANEXO I: Registro de actuaciones generales

ANEXO II: Plan específico de apoyo

ANEXO III: Adaptación curricular significativa/aceleración curricular

ANEXO IV: Hoja de derivación

ANEXO V: Informe de apoyo paralelo/no específico